Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE LA DRA. RAMIREZ VIELMA CLAUDIA LEONI, MÉDICO CIRUJANO EXTENSIÓN HORARIA CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE y PSR.

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 323

CHILLAN VIEJO, 27 ENE 2016

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley Nº 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente Nº 8.

La necesidad de realizar las Rondas Médicas en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

La necesidad de realizar las consultas médicas en la Extensión Horaria en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.

Contrato a Honorarios de DOÑA GARCIA RAMIREZ VIELMA CLAUDIA LEONI, Médico Cirujano, suscrito con fecha 26 de enero del 2016.

La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 26 de enero del 2016 con el (la) Dra. **RAMIREZ VIELMA CLAUDIA LEONI,** C. de identidad Nº 17.351.803-K, el (la) que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 01 de febrero del año 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2016.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora del CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o de quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado deberá cargarse a la cuenta **215.21.03.002.001** denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 26 de Enero del 2016, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, el (la) Dra. **RAMIREZ VIELMA CLAUDIA LEONI,** estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.351.803-K, de profesión Médico Cirujano, domiciliada en Villa Los Maitenes, Palermo Nº 402, de la Comuna de Chillán; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **RAMIREZ VIELMA CLAUDIA LEONI,** para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos de la extensión horaria en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE y Rondas Médicas en las Postas de Salud Rural dependientes.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de la Dra. **RAMIREZ VIELMA CLAUDIA LEONI**, los que realizará en las dependencias del CESFAM Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala Nº 872 de la comuna de Chillán Viejo y en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar funciones como médico en la extensión horaria en el CESFAM y PSR dependientes.
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

Los servicios que la Dra. **RAMIREZ VIELMA CLAUDIA LEONI,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, como parte del equipo de extensión horaria, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante. Este horario de atención estará sujeto al Vº Bº de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Médicos Cirujanos de la Extensión Horaria y de la Rondas Médicas de las Postas de Salud Rural, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad de 1.100 horas durante el año.

TERCERO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal pagará la Dra. **RAMIREZ VIELMA CLAUDIA LEONI,** una vez prestado el servicio la cantidad de lunes a viernes de $ 13.300.- (trece mil trescientos pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados en el CESFAM o en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, la cantidad de $ 15.000.- (quince mil pesos) la hora impuesto incluido, por las horas realizadas de extensión horaria.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de febrero del 2016 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2016.

QUINTO: La Dra. **RAMIREZ VIELMA CLAUDIA LEONI,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que el (la) Dra. **RAMIREZ VIELMA CLAUDIA LEONI,** Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **RAMIREZ VIELMA CLAUDIA LEONI.**

OCTAVO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30.11.2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **RAMIREZ VIELMA CLAUDIA LEONI** y cinco en poder del Empleador.
En señal de aprobación para constancia firman:

RAMIREZ VIELMA CLAUDIA LEONI
RUT Nº 17.351.803-K

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OFS/MBR/csn